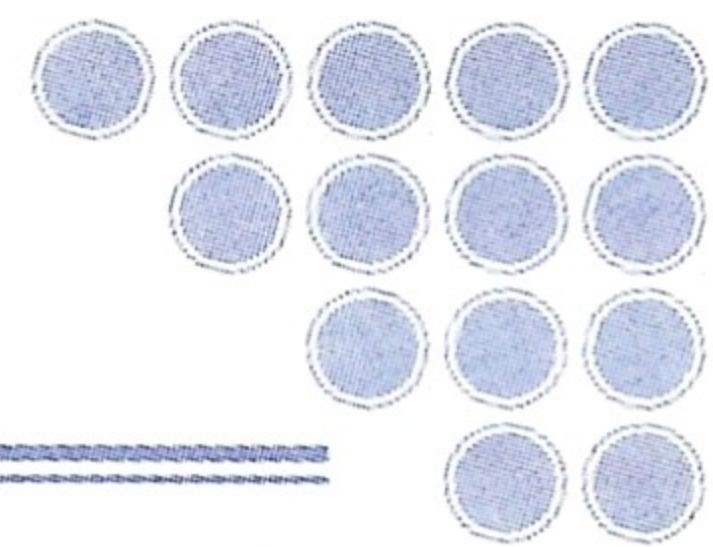




# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## ESCUELA DE POSTGRADO

Rumbo a la Excelencia Académica!



### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 909/2021 EPG-UNT

Trujillo, 16 de Julio de 2021.

Visto el Documento N°20421364 y Expediente N° 20321364E, promovido por el presidente del **CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS SOCIALES AI APAEC (AI APAEC)**, sobre auspicios a eventos académicos y otros con participación institucional para la ejecución del programa de capacitación a personas al servicio del Estado y organizaciones privadas del AI APAEC:

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, el Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, de acuerdo al Art. 7°, de nuestro estatuto reformado son fines de la Universidad Nacional de Trujillo: f) Difundir el conocimiento producido en la Universidad, en beneficio de la sociedad y de la humanidad, garantizando la salud física y mental de los integrantes de la comunidad Universitaria; j) Fomentar la búsqueda permanente de mejores niveles de calidad académica y administrativa;

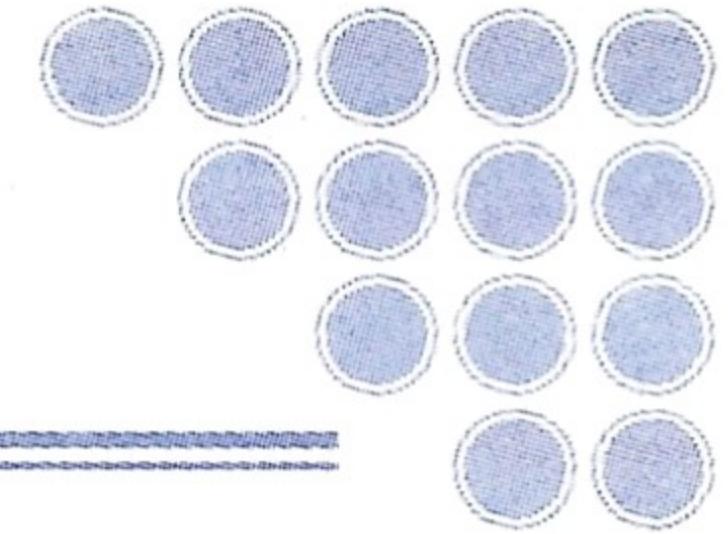
Que, La Escuela de Posgrado es una unidad de gestión de la investigación y de los diversos estudios de posgrado; Que, siendo uno de sus fines contribuir al objetivo universitario de fomentar la búsqueda permanente de mejores niveles de calidad académica y administrativa desarrolla actividades académicas no curriculares con apoyo logístico, administrativo, económico y financiero de instituciones con solvencia y prestigio;

Que, con Informe N° 004-2021-0A/R, el Responsable de Evaluación y Calificación de Auspicios, luego del análisis del expediente, **OPINA** que el citado Centro, ha cumplido con todos los requisitos estipulados en la normatividad vigente; por lo tanto, **OPINA** a favor de otorgar su inscripción en el Libro Único de Registro de Actividades de Auspicios de la UNT, dejando establecido que la sola inscripción no da derecho al auspicio de ninguna actividad académica de conformidad con el Art. 9° del reglamento, además que las actividades académicas a auspiciar deben ser preferentemente destinadas a la formación académica – profesional, la investigación científica proyección social, responsabilidad social, el



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## ESCUELA DE POSTGRADO



Rumbo a la Excelencia Académica!

emprendedurismo y la innovación y que promuevan el crecimiento de la producción intelectual, en los diferentes campos profesionales.

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas a la Escuela de Posgrado en el Estatuto Reformado de la UNT: **CAPÍTULO VII DE LA ESCUELA Y UNIDADES DE POSGRADO DE LA ESCUELA DE POSGRADO Art. 94°.** - La Escuela de Posgrado es la unidad académica de más alto nivel, destinada a la formación de académicos investigadores. Sus estudios conducen a la obtención de grados académicos de Maestro, Doctor, Posdoctorales y diplomas de perfeccionamiento profesional. Se rige por su propio reglamento. **CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO Art. 126º.** - Los estudios de posgrado conducen a diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes: a) Diplomados de posgrado: Son estudios de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, con una duración mínima de 24 créditos desarrollados como mínimo en dos (02) semestres académicos), y su Reglamento Interno de la EPG, alcances de la **Resolución de Consejo Universitario N° 430-2020/UNT** (Reglamento General para el Otorgamiento de Auspicios de la UNT y por ende la Ley Universitaria N° 30220 en todo cuanto sea compatible.

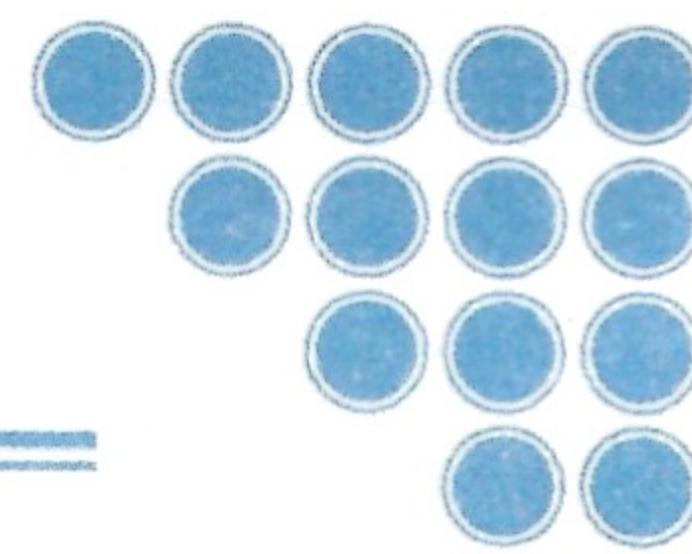
### SE RESUELVE:

- 1°) APROBAR el Programa de Capacitación para Personas al Servicio del Estado y Organizaciones Privadas que se detalla en el **anexo 01 adjunto a la presente resolución** y otorgar el auspicio de participación institucional en favor del Centro de Estudios Económicos Sociales Al APAEC, para el desarrollo de sus actividades (**Diplomados**) requeridos.
- 2°) DEJAR ESTABLECIDO, que la Institución está obligada a cumplir con las obligaciones contraídas como productos del auspicio otorgado, las mismas que están estipuladas en el Reglamento General para el Otorgamiento de Auspicios de la Universidad Nacional de Trujillo.
- 3°) DEJAR ESTABLECIDO, que el auspicio implica solamente el respaldo académico, y no vincula a la Escuela de Posgrado con terceros que hayan tenido alguna relación contractual o de otra naturaleza con institución organizadora.
- 4°) DEJAR ESTABLECIDO, que para las acciones de control en lo referente a la buena cuenta de los diplomados a disertarse y que cuentan con el auspicio de la EPG/UNT, este estará a cargo de la Dirección de la misma y/o de la persona que esta delegue.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## ESCUELA DE POSGRADO



Rumbo a la Excelencia Académica!

- 5º) DEJAR ESTABLECIDO, que de acuerdo con las necesidades de la búsqueda permanente de mejores niveles de calidad académica y administrativa el programa de capacitación materia de la presente resolución, es susceptible de ser ampliado en lo que respecta a su temática lo cual deberá ser informado oportunamente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr Segundo A. Távara Aponte  
DIRECTOR (E)

C.C. Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO  
ESCUELA DE POSGRADO

